

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 444

29 - 08 - 2013

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4703 – 4704 – -----

ORDENANZAS DE TRAMITE – 033 – 034 – 035 – 036 – -----

RESOLUCIONES – 019 – -----

DECLARACIONES – 025 – 026 – -----

COMUNICACIONES – -----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1585 – 1586 – 1587 – 1588 – 1589 – 1590 – -----

DISPOSICIONES – -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -----

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4703/2013 - MUSEO HISTÓRICO REGIONAL LORENZO VINTTER – INCORPORACIÓN DE BIENES - General Roca, 20 de Agosto de 2013 - V I S T O: El Expediente Nº 10296-CD-13 (327978-PEM-13), y; C O N S I D E R A N D O: Que se ha procedido a inventariar los bienes que integran el patrimonio del Museo Histórico Regional LORENZO VINTTER y conforme a lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal, se deben aceptar las donaciones realizadas.- Que en Sesión Ordinaria del día 20/08/13 (Sesión Nº 09 – XXIV Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar las Donaciones realizadas al Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter que se detallan como Anexo I de la presente.- Artículo 2º: Agradecer a los donantes su aporte a la preservación de bienes históricos en el Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4703 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Martín I. SORIA, Secretaria de Desarrollo Social Lic. Marta Susana CAJARABILLA, Director Museo Histórico Regional “Lorenzo Vintter” Ramiro HERNANDEZ. General Roca, 13de Junio de 2013.-

ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO Nº: 4703 / 2013

975	Heladera de hielo	Donación Silvina Franchello
976	Lote monedas 164/\$5, 2/\$10, 1/\$50 (década 70) y moneda chilena \$10 (1994)	Donación Silvina Franchello
977	Tijera recta para cosecha de uvas	Donación Silvina Franchello
978	Tijera recta para cosecha de uvas	Donación Silvina Franchello
979	Tijera recta para cosecha de uvas	Donación Silvina Franchello
980	Tijera de poda	Donación Silvina Franchello
981	Motocicleta marca Puma	Donación Agustín Llanos
982	Pistola doble cañón con seis proyectiles	Donación Isabel García
983	Guadaña para cortar alfalfa de la parva	Donación Valentín García
984	Certificado de buena conducta	Donación Rafael Roca
985	Certificado de buena conducta	Donación Rafael Roca
986	Certificado de matrimonio	Donación Rafael Roca
987	Fotografía (cinco personas principios siglo XX)	Donación Rafael Roca
988	Poncho	Donación Rafael Roca
989	Llave para usos múltiples	Donación Rafael Roca
990	Copia de registros genealógicos	Donación Rafael Roca
991	Reglamento interno técnico operativo FFCC	Donación José González
992	Fotografía (2 dos)	Donación José González
993	Farol de maniobras para ferrocarril	Donación José González
994	Gorra de Ferroviario	Donación José González
995	Breech	Donación Florencio Gogorza
996	Chaquetilla	Donación Florencio Gogorza
997	Capote	Donación Florencio Gogorza
998	Aro para cambio vía libre automático	Donación Salvador Grillo
999	Boleto de inmigrante de 1908	Donación Salvador Grillo
1000	Tintas inglesas para sellos	Donación Salvador Grillo
1001	Fotografías (6 seis)	Donación Salvador Grillo
1002	Baúl (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1003	Chata chica (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1004	Tonel p/transporte de agua (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1005	Jardinera (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1006	Camión Chevrolet 1928 (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1007	Tractor (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1008	Carreta (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1009	Carreta (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1010	Carro (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1011	Carro (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1012	Carro (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1013	Arado aporador (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1014	Arado de mancera (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1015	Rastra de discos (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1016	Sulky (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar
1017	Chata grande (Réplica en escala)	Donación Silvestre Escobar

RESOLUCIÓN Nº 1585 /13 (26/08/2013): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 20 de Agosto de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretaría de Hacienda.-

ORDENANZA DE FONDO Nº 4704/2013 - BALANCE 2012.- General Roca, 20 de Agosto de 2013 - V I S T O: El Expediente Nº 10243-CD-13 (323156-PEM-13), el informe emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal y los Estados Contables correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2012, y; C O N S I D E R A N D O: Que en función de lo establecido en el Artículo 55, inc.3) de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, con fecha 21 de Mayo de 2013, emite el correspondiente informe sobre los resultados obtenidos en el control de la Hacienda Pública Municipal realizado durante el ejercicio 2012; Que el Tribunal de Cuentas informa que el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Situación del Tesoro, sus Cuadros, Anexos y Notas, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de General Roca, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia; Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 39 inc.9) de la Carta Orgánica Municipal; Que en Sesión Ordinaria del día 20/08/13, (Sesión Nº 09 – XXIV Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1º: Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2012 y finalizado el 31 de diciembre del 2012.- ARTICULO 2º: Registrada bajo el número 4704 / 2013.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretario de Hacienda, Cdr. DIEGO G. MATARAZZO. 27 de Marzo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 1586/13 (26/08/2013): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 20 de Agosto de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretaría de Hacienda.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 033/2013 - BARRIO CERRADO LA PEDRERA – VENTA DE PARCELAS - General Roca, 20 de Agosto de 2013 - VISTO: El Expediente Nº 10303-CD-13 (324439-PEM-13), la Ordenanza Nº 4659/12, y; CONSIDERANDO: Que en el expediente del visto los Sres. Miguel Ángel Román, Jeremías Román, Facundo Román y Miguel A. Román; solicitan el

canje de lotes reservados para el municipio. Que se solicitan los presupuestos a dos inmobiliarias y al colegio de martilleros, Que conforme los prevé la Ordenanza del visto emiten dictamen sobre el expediente la Dirección de Agrimensura, Dirección de Arquitectura y Asesoría Legal, Que adicionalmente informa sobre el expediente la Secretaría de Hacienda entendiendo que si bien ya no se podría avanzar con la compensación en los términos de la mencionada Ordenanza, y en virtud de que nos encontramos ante un supuesto de venta de inmuebles del dominio privado municipal, corresponde su análisis por el Concejo Deliberante; Que el artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal, mencionado estipula las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, y en el inciso 21) específicamente establece que son atribuciones de dicho cuerpo Legisferante.- "reglamentar la adquisición y venta de los bienes de la Municipalidad; en los casos de venta y constitución de gravámenes se requerirá para su aprobación el voto de los tercios de sus miembros.-(...).- Que en Sesión Ordinaria del día 20/08/13 (Sesión N° 09 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en VENTA las parcelas : 05-1-R-021-07, 05-1-R-021-08, 05-1-R-021-14, 05-1-R-021-22, 05-1-R-021-24, 05-1-R-021-36, 05-1-R-021-46, 05-1-R-021-47, 05-1-R-021-62, 05-1-R-021-66, 05-1-R-021-78 y 05-1-R-021-92 a los Sres. Miguel Ángel Román DNI N° 11.929.732, Jeremías Román DNI N° 32.577.588, Facundo Román DNI N° 32.577.589 y Miguel Ángel Román DNI N° 33.307.706, indistintamente. Artículo 2°: Establecer los siguientes valores de cada lote: 05-1-R-021-07 \$88.635,73 (pesos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con 73/00).- 05-1-R-021-08 \$129.753,60 (pesos ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y tres con 60/00).- 05-1-R-021-14 \$106.794,67 (pesos ciento seis mil setecientos noventa y cuatro con 67/00).- 05-1-R-021-22 \$96.162,56 (pesos noventa y seis mil ciento sesenta y dos con 56/00).- 05-1-R-021-24 \$96.162,56 (pesos noventa y seis mil ciento sesenta y dos con 56/00).- 05-1-R-021-36 \$143.370,67 (pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta con 67/00).- 05-1-R-021-46 \$141.504,00 (pesos ciento cuarenta y un mil quinientos cuatro).- 05-1-R-021-47 \$141.504,00 (pesos ciento cuarenta y un mil quinientos cuatro).- 05-1-R-021-62 \$142.304,00 (pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos cuatro).- 05-1-R-021-66 \$94.502,40 (pesos noventa y cuatro mil quinientos dos con 40/00).- 05-1-R-021-78 \$93.969,07 (pesos noventa y tres mil novecientos sesenta y nueve con 07/00).- 05-1-R-021-92 \$93.702,40 (pesos noventa y tres mil setecientos dos con 40/00).- Artículo 3°: Se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer la posibilidades de financiación del pago de las parcelas de acuerdo a la Ordenanza vigente de planes vigentes.- Artículo 4°: La presente Transferencia se realiza como DOMINIO PLENO O PERFECTO en los términos del Art. 2507, primera parte del Código Civil.- Artículo 5°: El adjudicatario deberá suscribir dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de cancelación total del precio de venta de cada uno de los Inmuebles adjudicados, la Escritura Traslativa de Dominio por ante el Notario que designe a su costo y en cumplimiento de los requisitos previstos por la Ordenanza N° 4689/13 (Escrituración de Inmuebles).- Artículo 6°: Registrada bajo el Número 033 / 2013.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1587/13 (26/08/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 20 de Agosto de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 034/2013 - ALTOS DE VITERBORI BARRIO CERRADO – SUBASTA DE PARCELA - General Roca, 20 de Agosto de 2.013.- VISTO: El Expedientes N° 10300-CD-13 (329099-PEM-13), la ordenanza N° 4652, y; CONSIDERANDO: Que la Municipalidad cuenta con Tierras destinadas a Reservas Municipales dentro de los Emprendimientos urbanísticos afectados al Régimen de Consorcio Parcelario; Que dichas parcelas se encuentran en muy buena ubicación y pueden ser subastadas a los efectos de incorporar fondos al tesoro municipal; Que el deducido de la venta de dichas tierras podrá ser utilizado para la ejecución de Obra Pública; Que Existen dos parcelas destinadas a reserva municipal en el emprendimiento conocido como Altos de Viterbori que surgen de la mensura con fraccionamiento para someter al régimen de consorcio parcelario ley 3086, registrada por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el N° CP-01-2010 y cuya designación catastral es 05-1-K-087-40 y 05-1-K-087-45; Que los mismos se hallan autorizados a la subasta pública por ordenanza 4652; Que a efectos de cumplimentar con el artículo 63 del Reglamento de Contrataciones, la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente deberá fijar el valor base de cada uno de los lotes a fin de proceder a su venta, conforme lo establece el artículo 64 del mismo reglamento. Que conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal artículo 39 inciso 21, corresponde al Poder Legislativo Municipal reglamentar su venta. Que en sesión ordinaria del día 20/08/13 (Sesión N° 09 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°: Dispóngase la venta en pública subasta de los inmuebles, propiedad de la Municipalidad de General Roca, ubicados en el Consorcio Parcelario "Altos de Viterbori" designados catastralmente como: 05-1-K-087-40 con una superficie de 1703,97m2 y 05-1-K-087-45 con una superficie de 2172,54m2.- ARTÍCULO 2°: El monto base para la venta de cada uno de los lotes será establecido por las tasaciones correspondientes realizadas por el Colegio de Martilleros Públicos II Circ. Judicial de la Provincia de Río Negro.- ARTÍCULO 3°: En caso de resultar desierta la subasta, se autoriza a realizar una segunda subasta tomando como monto base el 80% del valor establecido en el artículo 2°. De no existir oferente en esta segunda instancia, se autoriza al poder Ejecutivo a realizar la venta directa de los inmuebles.- ARTÍCULO 4°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a aprobar el resultado del remate.- ARTÍCULO 5°: La comisión del martillero que será del 3% y los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador.- ARTÍCULO 6°: Los adquirentes en el acto de remate abonarán mediante dinero en efectivo o cheque certificado el 30% en concepto de señal.- ARTÍCULO 7°: El saldo deberá abonarse como máximo en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro del 5° (quinto) día de la notificación de la aprobación de la subasta. El pago se hará en efectivo en la Tesorería Municipal y las otras 2 (dos) cuotas restantes a los 30 y 60 (treinta y sesenta) días corridos del primer vencimiento. El no pago en término de algunas de las cuotas lo hará pasible de dar por perdida la señal y la o las cuotas abonadas, mas los daños y perjuicios que ocasione por postor remiso, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, perdiendo el postor remiso todo derecho sobre el inmueble.- ARTÍCULO 8°: La escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los 60 (sesenta) días de cancelada la totalidad del precio y por ante el notario que designe el comprador. Hágase saber a los posibles compradores, previo al remate, que el inmueble se encuentra sujeto a disposiciones reglamentarias del pertinente consorcio.- ARTÍCULO 9°: El martillero será designado por el Poder Ejecutivo Municipal.- ARTÍCULO 10°: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de las 24 hs. posteriores a su publicación en el boletín Oficial.- ARTÍCULO 11°: Registrada bajo el número 034 / 2013.- ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1588/13 (26/08/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 20 de Agosto de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 035/2013 - BARRIO RESIDENCIAL LOS FRESNOS – VENTA DE PARCELA - General Roca, 20 de Agosto de 2.013 - VISTO: El Expediente N° 10299-CD-13 (317927-PEM-13), la Ordenanza N° 4659/12, y; CONSIDERANDO: Que en el expediente del visto el Sr. Carlos Bieczynski solicita el canje de lotes reservados para el Municipio en los términos de la Ordenanza N° 4659/12. Que se solicitan los presupuestos pertinentes a dos Inmobiliarias y al Colegio de Martilleros, Que conforme lo prevé la Ordenanza del visto emiten dictamen sobre el expediente la Dirección de Agrimensura, Dirección de Arquitectura y Asesoría Legal, Que adicionalmente informa sobre el expediente la Secretaría de Hacienda entendiendo que si bien nos encontramos ante un supuesto de venta de inmuebles del dominio privado municipal, por estar inscripto el consorcio en el Registro de la Propiedad Inmueble -correspondiendo su análisis por el Concejo Deliberante- que el pedido del loteador fue ingresado dentro del marco de la Ordenanza N° 4659/12; Que así las cosas, si bien el presente se trata de la transferencia de un bien de dominio privado del Municipio, debe tenerse muy en cuenta, la época en la cual realizó el Sr. Bieczynski, el pedido de canje del lote 05-1-L-063-06, el que se realizó en el momento previsto por la Ord. 4659/12, pero por dilaciones del trámite administrativo, se inscribió el Consorcio "LOS FRESNOS" en el Registro de la Propiedad Inmueble antes de resolver el presente pedido. Que por lo expuesto, resulta procedente aplicar al caso las previsiones de la Ord. 4659/12, el cual se verifica en las actuaciones de marras, con la salvedad que la transferencia del bien, por el Art. 39 inc 21 de la Carta Orgánica Municipal.- Que el artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal, mencionado estipula las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, y en el inciso 21) específicamente establece que son atribuciones de dicho cuerpo Legisferante.- "reglamentar la adquisición y venta de los bienes de la Municipalidad; en los casos de venta y constitución de gravámenes se requerirá

para su aprobación el voto de los tercios de sus miembros.-(...)” Que en Sesión Ordinaria del día 20/08/13, (Sesión Nº 09 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en VENTA la parcela : 05-1-L063-06 al Sr. Carlos Bieczynski, DNI: 12.044.139.- Artículo 2º: Establecer el valor de \$ 90.760,57 (pesos noventa mil setecientos sesenta con 57/00) para el mencionado lote.- Artículo 3º: Se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer la posibilidades de financiación del pago de la parcela de acuerdo a la Ordenanza vigente de planes de pago.- Artículo 4º: La presente Transferencia se realiza como DOMINIO PLENO O PERFECTO en los términos del Art. 2507, primera parte del Código Civil.- Artículo 5º: El adjudicatario deberá suscribir dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de cancelación total del precio de venta del Inmueble adjudicado, la Escritura Traslativa de Dominio por ante el Notario que designe a su costo y en cumplimiento de los requisitos previstos por la Ordenanza Nº 4689/13 (Escrituración de Inmuebles).- Artículo 6º: Registrada bajo el Número 035 / 2013.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1589 /13 (26/08/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 20 de Agosto de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 036/2013 - ESPINOSA JULIO CESAR Y BRAVO MARTA INES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 20 de Agosto de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10297-CD-13 (227754-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ESPINOSA, Julio Cesar, DNI Nº 16.759.375 y la Sra. BRAVO, Marta Inés, DNI Nº 17.793.827, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-252-01A de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 20/08/13, (Sesión Nº 09 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. ESPINOSA, Julio Cesar, DNI Nº 16.759.375 y la Sra. BRAVO, Marta Inés, DNI Nº 17.793.827, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-252-01A de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 036 / 2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1590/13 (26/08/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 20 de Agosto de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 019/2013 - CONSORCIO PARCELARIO “LA ALAMEDA” – COMPENSACIÓN RESERVA MUNICIPAL – RESOLUCIÓN 1465-PEM-13 – RATIFICACIÓN - General Roca, 20 de Agosto de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10326-CD-13 (324583-PEM-13), la Ordenanza Nº 4232, la Ordenanza Nº 4659/12, la Resolución Nº 1465-PEM-13., y; CONSIDERANDO: Que en función de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4659, modificatoria de la Ordenanza Nº 4232, la Sra Liliana Greco, en su carácter de propietaria y en nombre y representación de los copropietarios de los inmuebles que componen el Consorcio Parcelario denominado “La Alameda”, solicita la adquisición de la reserva Municipal correspondiente a la parcela 36 del inmueble D.C. 05-1—041 conforme plano CP 015/12; Que cumplidos los pasos previstos en la Ordenanza Nº 4659, modificatoria de la Ordenanza Nº 4232, el Poder Ejecutivo Municipal emite la Resolución Nº 1465 de fecha 12/08/2013 por la que acepta el pedido de compensación de la Reserva Municipal sobre la parcela Nº 36; Que la Ordenanza Nº 4659, modificatoria de la Ordenanza Nº 4232, establece que la aceptación quedará sujeta a ratificación del Concejo Deliberante; Que en Sesión Ordinaria del día 20/08/13 (Sesión Nº 09 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Ratificar la Resolución Nº 1465 del Poder Ejecutivo Municipal, de fecha 12 de Agosto de 2013, por la que se acepta el pedido de compensación de la Reserva Municipal –Parcela 36 con una sup. De 4877,57 m2- correspondiente al loteo sobre el inmueble D.C. 05-1-K-041, conforme plano CP 015/12.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 019 / 2013.- Artículo 3º: Comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, Publíquese y cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 025/2013 - PRIMERAS JORNADAS PATAGÓNICAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACCESIBILIDAD.- General Roca, 20 de Agosto del 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10319-CD-13 y la presentación efectuada por Marcela Martínez, Presidente del Colegio de Arquitectos de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que el Colegio de Arquitectos, a partir de los nuevos paradigmas socio-culturales que atraviesan las diferentes disciplinas, se encuentra trabajando en temáticas relacionadas a la accesibilidad en nuestra ciudad.- Que a partir de lo expuesto anteriormente se creó el Proyecto Integral de Arquitectura y Cultura Inclusivo, denominado INTEGRARTE 2013, con la convicción que el trabajo desde lo cultural promueve un espacio social integrador, sin fronteras sociales, físicas o económicas.- Que a través de este Proyecto surgen las Primeras Jornadas Patagónicas de Educación, Cultura y Accesibilidad, tendientes a trabajar sobre diversos ejes temáticos, como educación y cultura inclusiva y la accesibilidad en los espacios públicos y privados.- Que al tratarse como eje central la educación, es esencial la participación de los diferentes establecimientos educativos para debatir sobre los nuevos paradigmas y desafíos educativos inclusivos.- Que los arquitectos, arquitectas y diseñadores de hábitat aportarán a estas Jornadas, el análisis de los espacios públicos y privados desde la búsqueda de la accesibilidad y la inclusión de estos espacios físicos, para evitar barreras arquitectónicas.- Que desde lo cultural, en el segundo día de las Jornadas, se contará con la presencia de artistas como Gladis Aristimuño, Coro Municipal dirigido por la Prof. Laura Romero, la Banda de Ciegos del IUPA, Bandas de rock de alumnos de la Escuela Cooperativa Casa Verde, Grupo de Danza y expresión corporal inclusiva del Centro Cultural Aimé Painé y el Grupo de Danzas de Adultos Mayores del PAMI.- Que también estará presente la muestra fotográfica del Taller de Fotografía de Jóvenes de APASIDO (Asociación Patagónica de Síndrome Down).- Que las Jornadas culminarán con un trabajo de pintura inclusiva comunitaria destinada al público en general, realizada por artistas plásticos de la zona y que será retratada por el grupo de fotógrafos de APASIDO y estudiantes del Taller de Fotografía de Viviana Portnoy, en lo que se denominará FOTOGRAFI-ARTE 2013.- Que esta propuesta está abierta a todas las Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, O.N.G, docentes de las distintas Universidades y demás público interesado en la temática, que pretendan integrarse a la iniciativa a través de diferentes actividades y propuestas artísticas y/o educativas.- Que el objetivo de estas Jornadas es generar conciencia social inclusiva en nuestra comunidad y sean el puntapié inicial para futuros proyectos de integración.- Que se presentará un proyecto al Poder Ejecutivo para la realización de la Primera Plaza Inclusiva Accesible de nuestra ciudad.- Que la suma de voluntades hará posible este proyecto para generar toma de conciencia ciudadana necesaria para vivir en una sociedad más justa, equitativa y accesible para todos.- Que este Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que promueva la igualdad y toma de conciencia, siendo éstos los pilares para la construcción de una comunidad más inclusiva.- Que en Sesión Ordinaria del Día 20/08/13 (Sesión Nº 09 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal las “Primeras Jornadas Patagónicas de Educación, Cultura y Accesibilidad” a realizarse los días 23 y 24 de Agosto del corriente año, organizadas por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 025 / 2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN Nº 026/2013 - ACCIÓN Y REFLEXIÓN. LAS PAREDES HABLAN.- General Roca, 20 de Agosto del 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10324-CD-13 y la presentación efectuada por Carina Ramírez Ruiz, docente del CEM Nº 106 – CEM Nº 16 y; CONSIDERANDO: Que la violencia de género es una grave problemática social, atravesada por múltiples dimensiones que hacen a la complejidad del fenómeno.- Que las relaciones de poder son históricamente desiguales entre hombres y mujeres y han naturalizado y/o legitimado la violencia de género en sus diversas manifestaciones.- Que cada vez que se produce un hecho de violencia de género, se

atenta contra la libertad de expresión, la dignidad y el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres.- Que en situaciones extremas se llega a la muerte, pero en otras, se ejerce una violencia más sutil que tiene su basamento en la propia estructura social que legitima o invisibiliza esos actos.- Que además de las acciones que debe promover el Estado a través de leyes concretas, es necesario realizar un compromiso educativo y de concientización que permita modificar la mirada sobre el género en nuestra sociedad.- Que en los últimos años ha habido un fuerte reconocimiento sobre la importancia del trabajo con la comunidad para reducir los niveles globales de violencia.- Que a partir de lo expuesto anteriormente el CEM Nº 106 y el CEM Nº 16 han planteado la realización de un taller interdisciplinario en el que se darán a conocer las distintas formas de violencia de género y sus consecuencias, y se delimitarán programas de acción para difundir y promover sobre ésta problemática en la escuela, el barrio, la familia y la ciudad.- Que la primera acción concreta será la realización de pintadas sobre violencia de género, con la intención de combinar el arte con la necesidad de informar y movilizar a la comunidad.- Que la manera en que los hombres y mujeres interactúan con su comunidad, nos permite instalar lazos de cooperación basados en la necesidad de transformar una realidad que afecta a ambos géneros.- Que la mejor manera de movilizar a las comunidades en pos de una reflexión crítica de nuestras prácticas, es a través de formas creativas e innovadoras que desnaturalicen los hábitos adquiridos.- Que los objetivos de este taller son desarrollar formas innovadoras y creativas para movilizar a la comunidad en torno a la problemática tratada; experimentar un trabajo solidario y cooperativo que permita mejorar nuestras relaciones interpersonales; difundir y concientizar sobre la violencia de género y sus implicancias en la vida cotidiana; reapropiar el espacio público con fines educativos.- Que los estudiantes plasmarán en las paredes aledañas al colegio, el trabajo realizado en el taller.- Que este Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que promueva la igualdad y toma de conciencia, siendo éstos los pilares para la construcción de una comunidad más inclusiva.- Que en Sesión Ordinaria del Día 20/08/13 (Sesión Nº 09 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal al proyecto “Acción y Reflexión. Las paredes hablan”, campaña de concientización contra la violencia de género, presentada por Verónica Fuentes, Belén Llanos Conovaloff y Carina Ramírez Ruiz, docentes de las escuelas secundarias CEM Nº 16 y CEM Nº 106.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 026 / 2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-
